

SESIÓN ORDINARIA-979-2014

Acta de la SESIÓN ORDINARIA NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, DOS MIL CATORCE celebrada a las nueve horas con veinticinco minutos del martes 22 de abril del dos mil catorce, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Evelyn Siles García; quien preside, Gisselle Gómez Ávalos, Diego A. Morales Rodríguez, Rafael López Alfaro y Jorge Delgado Castillo, Sandra María Barboza Sancho y Víctor Julio Madriz Obando en calidad de miembros suplentes.

Reglamentariamente hay quórum funcional.

PUNTOS DE LA AGENDA

- I. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 978-2014.
- II. Informe de la gira electoral a los Centros Universitarios de Tlamanca, Limón y Siquirres.
- III. Correspondencia.
- IV. Asuntos varios.

Se aprueban los puntos de la agenda.

ARTÍCULO I. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 978-2014.

Se da lectura del acta de la sesión extraordinaria 978-2014 y se discute la misma.

Se acuerda

Aprobar el acta de la sesión con las modificaciones planteadas.

ARTÍCULO II. Informe de la gira electoral a los Centros Universitarios de Tlamanca, Limón y Siquirres.

Las compañeras Evelyn Siles García, Sandra Barboza Sancho y el compañero Diego A. Morales Rodríguez presentan informe de la gira realizada durante el fin de semana del 12 al 13 de abril de 2014 a los Centros Universitario de Tlamanca, Limón y Siquirres.

Se comenta sobre el incidente ocurrido en la visita al Centro Universitario de Tlamanca, el cual queda registrado en el acta de incidencias de la gira, anexo a la presente acta.

Sobre el mismo incidente, se presentaron denuncias las cuales se analizarán en el punto de agenda de la presente acta.

Se acuerda

Tomar nota del informe recibido y dejar en constancias este Tribunal tomará las medidas respectivas al analizar las denuncias presentadas.

ARTÍCULO III. Correspondencia.

1. Se recibe oficio CU-2014-187, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, con fecha del 08 de abril de 201, donde transcribe acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2287-2013, Art. III, inciso 15) celebrada el 03 de octubre de 2013 sobre nombramiento de la señora Sarita Morales Brenes como Jefa a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil a partir del 04 de octubre de 2013 y hasta que se defina el concurso respectivo.

Considerando

- a) El artículo 6 inciso a) del Estatuto Orgánico sobre el tiempo en que una jefatura puede incorporarse en la AUR como miembro oficio: *"Los Directores y Jefes de Oficina formarán parte de la Asamblea tres meses después de haber sido designados en tales cargos"*.
- b) El proceso electoral convocado por este Tribunal para la elección al puesto de la Rectoría.
- c) El acuerdo tomado por el TEUNED en la sesión 959-2014, Art. VI., celebrada el martes 14 de enero del año en curso donde se realiza la revisión anual de la distribución de puestos entre los sectores miembros de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR).

Se acuerda

- 1.1. Tomar nota e incorporar a la señora Sarita Morales Brenes a la Asamblea Universitaria Representativa como miembro oficio dado que cumple con el plazo establecido por el Estatuto Orgánico.
- 1.2. Posponer la revisión de los puestos de los demás sectores de la AUR una vez finalizado el presente proceso electoral.

1.3. Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Sarita Morales Brenes y a la Asamblea Universitaria Representativa.

2. Se recibe nota CU-CAJ-2014-016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, con fecha del 09 de abril de 2014 donde se transcribe el acuerdo tomado por dicha Comisión en la sesión 148-2014, Art. III, inciso 4) celebrada el 01 de abril de 2014 donde se da recibido el oficio TEUNED-020-2014 y se analizará la solicitud de reformas al artículo 37 y 66 del Reglamento Electoral luego de realizadas las votaciones de elección a la Rectoría.

Se acuerda

2.1 Tomar nota y dar seguimiento al presente oficio una vez finalizado el presente proceso electoral.

3. Se da lectura a la nota enviada por el señor Mario Molina Valverde, miembro del Consejo Universitario donde solicita a este Tribunal presente formal solicitud de reforma a la Asamblea Universitaria Representativa para que se reforme el artículo 16 del Estatuto Orgánico sobre los miembros del Consejo Universitario, en el sentido se reforme dicho artículo de la siguiente manera:

"El Consejo Universitario estará integrado por:

a) El Rector,

b) Dos miembros elegidos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria que no sean funcionarios de la Universidad. (9)

c) Cinco miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales uno deberá serlo de los Centros Universitarios, (lo demás quedaría igual)"

Considerando

a). La madurez institucional que ha adquirido la UNED en el transcurso de los años, reconocida por el Estado costarricense al declararla Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

b). La importancia de fortalecer la participación interna en el quehacer universitario en el proceso de toma de decisiones.

c). Los argumentos presentados por el señor Molina Valverde.

d). El artículo 7 inciso a) del Estatuto Orgánico sobre las funciones de la AUR:

"a) Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico por votación afirmativa de al menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, ya sea por iniciativa del Consejo Universitario o por iniciativa propia, a petición escrita de al menos el 25% del total de sus miembros activos, previo dictamen del Consejo Universitario que deberá rendir en el plazo máximo de un mes."

e) Los artículos 31 y 32 del Reglamento de Elecciones de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) sobre la elección de miembros representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) del sector Estudiantil.

f) La necesidad de promover y fortalecer prácticas democráticas directas en el sector estudiantil.

g) Los incisos a), b) y c) del artículo 2 del Reglamento Fondo FEUNED sobre los fines de dicho reglamento.

Se acuerda

3.1. Remitir al Consejo Universitario la propuesta de reforma al artículo 16 del Estatuto Orgánico con el propósito de que la envíe a la Asamblea Universitaria Representativa, para que dicho artículo se lea de la siguiente manera:

"El Consejo Universitario estará integrado por:

a) El Rector,

b) Un miembro elegido por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria que no sea funcionario de la Universidad.

c) Seis miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina. Un miembro representante de los Centros Universitarios y un miembro representante de la Dirección de Extensión.

En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos

laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica.

ch) Un representante estudiantil electo en la forma en que son electos los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa (AUR).

El subrayado no es del original sino es la propuesta.

ACUERDO FIRME.

Se suspende la sesión a las doce horas con treinta y cinco minutos.

Se retoma la sesión a las catorce horas.

4. Se da lectura del documento presentado por el señor Greibin Villegas Barahona cédula 6-176-548 con fecha del 09 de abril de 2014 a las dieciséis horas con quince años, donde presenta incidente de nulidad absoluta del acuerdo tomado por este Tribunal en la sesión 977-2014 Art. IV puntos 1 y 2 del 08 de abril de 2014 donde se le suspende la autorización al señor Villegas Barahona para realizar encuestas electorales y sondeos de opinión en el presente proceso electoral.

Considerando

No existe en el Reglamento Electoral la figura jurídica de incidente de nulidad absoluta como recurso para solicitar la revisión de los acuerdos y actos de este Tribunal.

Se acuerda

4.1. Rechazar el documento presentado por el señor Villegas Barahona por no considerarse una figura jurídica formal en el Reglamento Electoral contra los acuerdos y actos de este Tribunal.

ACUERDO FIRME

5. Se da lectura del recurso de reposición presentado el día jueves 10 de abril de 2014, por un grupo de personas funcionarias de la institución, los cuales se califican como miembros del padrón electoral universitario, basados en el artículo 129 del Reglamento Electoral, contra el acuerdo tomado en sesión ordinaria 977-2014, Art. IV, puntos 1 y

2, celebrada el día martes 08 de abril de 2014 donde se le suspende la autorización al señor Greibin Villegas Barahona para realizar encuestas electorales y sondeos de opinión en el presente proceso electoral.

Se discute lo argumentado en dicha carta.

Considerando

- a) El Reglamento Electoral de la UNED aprobado por el Consejo Universitario en el año 2010 y modificado en los años 2012 y 2014, en su artículo 99 dispone la realización de encuestas electorales y sondeos de opinión como parte de las actividades propias de la propaganda electoral.
- b) El TEUNED en sesión 959-2013 aprobó el calendario electoral para la realización del proceso electoral a la Rectoría período 2014-2019, asimismo, aprobó los manuales de procedimientos "*Para la realización de encuestas y sondeos de opinión*" y "*Para la realización de la propaganda electoral*".
- c) Este Tribunal vela para que los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, transparencia, imparcialidad y objetividad se cumplan en los procesos electorales.
- d) El Tribunal no ha coartada la libertad de expresión ni la participación de la comunidad universitaria ya que se ha promovido espacios para que las dependencias organicen debates y foros con las personas candidatas. De igual forma se han visitado los Centros Universitarios con las personas candidatas.
- e) La libertad de cátedra es un derecho constitucional que en el ámbito universitario obedece al quehacer académico y las facultades que a este Tribunal le confiere el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral es el de organizar, ejecutar y vigilar con absoluta independencia de criterio y actuando como máxima autoridad en este campo es decir, el electoral.
- f) En la sesión 971-2014 del 18 de marzo de 2014, del Tribunal como parte del procedimiento para la aplicación de encuestas convoca a reunión al señor Greibin Villegas Barahona y el Programa Agenda Joven que solicitó la aplicación de las encuestas electorales y sondeos de opinión con el fin de recibir aclaraciones de las solicitudes presentadas por estos.
- g) En la sesión 973-2014 del 25 de marzo de 2014 se recibe la visita del señor Greibin Villegas Barahona y la señora Nora González Chacón, encargada del Programa Agenda Joven con el fin que aclaran dudas que tenía este Tribunal sobre aspectos técnicos y metodológicos de las encuestas a realizar que aseguraran rigurosidad científica del proceso. En dicha sesión se tomaron los siguientes acuerdos:

"2. Solicitar al señor Greibin Villegas Barahona amplíe los siguientes aspectos:

- *Procedimiento para la selección de la muestra.*
- *Instrumento a utilizar para la realización de la encuesta electoral o sondeo.*

- *Método o fórmula para la determinación del margen de error y nivel de confianza de la encuesta electoral o el sondeo.*
- *Metodología para el procesamiento de los datos.*

3. Solicitar al Programa de Agenda Joven adecuar la redacción de la solicitud enviada a este Tribunal, utilizando los tiempos verbales presente y futuro, dado que en algunas partes del documento se habla en tiempo verbal pasado, lo cual indicaría las actividades ya fueron realizadas.

5. Solicitar a los encuestadores amplíen la propuesta metodológica donde se contemple el punto b) de los considerandos del presente acuerdo.”

Se acuerda

5.1. Dejar la redacción final del presente acuerdo para la sesión extraordinaria del día de mañana miércoles 23 de abril de 2014.

ACUERDO FIRME.

Se suspende la sesión a las dieciséis horas con veinticinco minutos.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria 979-2014, visible del folio 166 al folio 173 del Tomo 10 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.